

F. A. HOFFMEISTER. Concierto para viola y orquesta en Re mayor.

B) J. S. BACH. Suite nº 1 para violonchelo (trad. viola).

J. S. BACH. Suite nº 2 para violonchelo (trad. viola).

VIOLONCHELO

A) J. HAYDN. Concierto para violonchelo y orquesta en Do mayor.

C. SAINT-SAËNS. Concierto para violonchelo y orquesta en La menor.

A. DVORAK. Concierto para violonchelo y orquesta en Si menor.

B) J. S. BACH. Una, a elegir, de las 6 suites para violonchelo.

CONTRABAJO

A) K. D. Von DITTERSDORF. Concierto para contrabajo y orquesta en Mi mayor.

S. KOUSSEVITZKY. Concierto para contrabajo y orquesta en Fa sostenido menor.

B) G. BOTTESINI. Elegía en Re.

H. ECCLES. Sonata.

5.2.— Cada participante dispondrá de un tiempo máximo de 45 minutos para realizar la totalidad del repertorio elegido y propuesto en el apartado anterior de esta base.

5.3.— Las pruebas se realizarán a partir del día 22 de septiembre de 1989.

Sexta. Valoración de la prueba.

6.1.— Una Comisión Técnica juzgará las pruebas de los aspirantes a componentes y elevará la oportuna propuesta.

6.2.— La Comisión estará presidida por el Director General de Cultura e integrada, como vocales, por un miembro del Consejo Asesor Regional de Música y Danza, el Concertino-director de la Orquesta, tres instrumentistas cualificados de otras tantas especialidades instrumentales objeto de esta convocatoria, actuando de secretario, con voz y sin voto, quien designe el Consejero de Cultura, Educación y Turismo entre el personal de la Dirección General de Cultura.

6.3.— Para el caso de que puedan producirse vacantes, la Comisión propondrá al Consejero una relación de suplentes en cada especialidad, entre los aspirantes con capacidad suficiente.

Séptima. Adjudicación.

7.1.— Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, oído el Consejo de Dirección y vista la propuesta de la Comisión Técnica, dictar las resoluciones en orden a la adjudicación de becas.

7.2.— El Consejero podrá anular total o parcialmente las becas concedidas, cuando existan motivos suficientes para ello.

7.3.— Para el caso de sucesivas convocatorias y con el fin de completar las tareas de formación y perfeccionamiento artístico objeto de esta convocatoria, estas becas podrán ser renovadas sin necesidad de prueba, para el curso siguiente pre-

vio informe favorable del Concertino-director a la correspondiente Comisión Técnica.

Octava. Pago.

El pago de las becas se realizará por plazos el primero de los cuales se llevará a cabo tras la adjudicación.

Novena. Obligaciones.

9.1.— Son obligaciones de los componentes:

— Realizar las tareas de formación artística que se programen con la mayor dedicación.

— Aceptar las normas de convivencia y disposiciones de funcionamiento establecidas.

— Aportar su propio instrumento, a excepción del contrabajo.

— Adquirir el compromiso, por escrito, de permanecer durante el plazo de once meses de duración de la beca en la Orquesta y de participar en todas las actividades que la misma lleve a cabo, consistentes en, al menos, dos ensayos semanales y las actuaciones que se fijen.

9.2.— El incumplimiento de las anteriores normas podrá ser motivo de pérdida total o parcial de la beca y determinará la exclusión del becario de futuras convocatorias.

Décima. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de la beca no creará vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre el becario y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Undécima. Incidencias.

11.1.— Los candidatos se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

11.2.— La Comisión Técnica queda facultada para resolver las dudas de carácter técnico que se le presenten, dentro de lo previsto en estas bases.

6339 Orden de 23 de mayo por la que se convocan becas para componentes monitores de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia.

A fin de estimular y fomentar prácticas artísticas y de carácter formativo con pequeños conjuntos instrumentales, paralelas a la normal actividad de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia, y en particular en aquellas especialidades instrumentales en las que la Región es deficitaria, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo establece un sistema de becas que tiene por cometido extender la proyección de dicha Orquesta en la Región y completar las distintas acciones que, en este sentido, viene desarrollando esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Cultura.

DISPONGO:

Artículo 1.

Se convocan becas para la realización de prácticas y otras actividades de carácter formativo como componentes-monitores de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia, dotadas con un importe máximo de 250.000 pesetas.

Artículo 2.

Podrán optar a estas becas aquellos instrumentistas de violín, viola, violonchelo y contrabajo que no sobrepasen los 28 años de edad antes del 1 de septiembre de 1989 y estén en posesión, como mínimo, de la titulación elemental o equivalente de la especialidad instrumental para la que solicitan la beca.

Artículo 3.

3.1.— Los interesados deberán presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en el Registro General de la Consejería, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 15 de septiembre de 1989.

3.2.— Las solicitudes deberán presentarse por duplicado, especificando en ellas los datos personales (nombre y apellidos, D.N.I. o Pasaporte, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono) y acompañadas de la siguiente documentación:

— Fotocopia de D.N.I. o Pasaporte.

— Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida.

— Relación de estudios y actividades artísticas realizadas, haciendo constar aquellos otros méritos que puedan facilitar el juicio sobre la formación del solicitante.

Artículo 4.

Una Comisión presidida por el Director General de Cultura e integrada, como vocales, por un miembro del Consejo Asesor Regional de Música y Danza, especialistas en dos de las modalidades instrumentales objeto de la Convocatoria y un técnico de la Dirección General de Cultura, que actuará como secretario, valorará los méritos aportados por los concursantes, pudiendo acordar la realización de pruebas entre quienes seleccione o requerirles cualquier información aclaratoria que estime necesaria.

Artículo 5.

5.1.— A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y oído el Consejo de Dirección, el Consejero de Cultura, Educación y Turismo dictará la Orden de adjudicación de las becas, pudiendo, asimismo, anular en cualquier momento alguna de las becas concedidas si existieran motivos para ello.

5.2.— Para el caso de que se produjera renuncia expresa o tácita o exista incumplimiento de los términos señalados en esta Convocatoria, la Comisión de Valoración podrá proponer al Consejero una relación de suplentes de entre los solicitantes con capacidad suficiente.

Artículo 6.

6.1.— La adjudicación de la beca implicará automáticamente la admisión como componente de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia.

6.2.— Los beneficiarios vendrán obligados a realizar prácticas artísticas con conjuntos instrumentales de la Región, así como a participar en todas las actividades de la Orquesta que emanen de su programación e integrarse en alguna de las agrupaciones camerísticas dependientes de la misma, prestando memoria del trabajo realizado.

6.3.— Las becas deben ser aceptadas por escrito y el beneficiario deberá cumplir con todas las condiciones que resultan de esta convocatoria.

Artículo 7.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del becario determinará la devolución del importe de la ayuda recibida y su exclusión de futuras convocatorias.

Artículo 8.

La concesión de becas o ayudas no creará vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 9.

9.1.— Los candidatos se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

9.2.— La Comisión de Valoración queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, según lo previsto en estas bases.

Murcia, 23 de Mayo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. señores Secretario General, Secretario General para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

4. Anuncios

Consejería de Administración Pública e Interior

6340 Anuncio de la Consejería de Administración Pública e Interior, por el que se somete a información la modificación en la financiación de una obra del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1989.

Aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, en sesión celebrada el 8 de junio de 1989, la modificación en la financiación de la obra del Plan de Co-

operación 1989, nº 79, "Mula. Mejora urbanística en Fuente Librilla", motivada por los ajustes presupuestarios previstos en el Real Decreto Ley 3/1989, de 31 de marzo, dicho expediente se expone al público en las dependencias de esta Secretaría General, C/. Luis Fontes Pagán, s/n., de Murcia, por plazo de diez días para oír las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 32 del Real Decreto 781/86.

Murcia, 20 de junio de 1989.—El Secretario General, **Alfonso Navarro Gavilán**.